



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO

COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN

C/. Ferraz, 16 – 2º.- 28008 MADRID

Tlf: 915.481.355 – 915.483.558 // Fax 915.427.049 / 150

cnc-cna@rfebm.com – www.rfebm.net



* COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN *

ASISTENTES A LA REUNIÓN:

Presidente:	D. Francisco DAVÓ ESCRIVÁ
Vocal:	D. Ángel LÓPEZ JUBETE
Vocal:	D. Álvaro GIL BAQUERO
Vocal:	Dña. Alba RIVERO QUESADA
Secretaria/Vocal:	Dña. Elena BORRÁS ALCARAZ

ACTA, NÚMERO 40/2015-16.

En Madrid, siendo las trece horas de los días quince y veintidós de junio de dos mil diecisésis, se reúne el COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN en los locales de la REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO (en adelante R.F.E.B.M.), sita en la calle Ferraz, nº 16, de Madrid, bajo la presidencia de D. Francisco DAVÓ ESCRIVÁ

y con la asistencia de las personas relacionadas al margen, para conocer sobre los asuntos que a continuación se detallan:

1. ACTA ANTERIOR

Leída el Acta anterior nº 39/2015-16, se aprueba por unanimidad, estando conformes todos sus miembros en el contenido de la misma. Además, se estudian las actas de los partidos de competición oficial que han llegado a la Real Federación Española de Balonmano entre la reunión anterior y la presente y se aprueban los resultados de las mismas excepto que se establezca lo contrario en este acta o en subsiguientes.

2. DESCALIFICACIÓN CLUB BM. PONTEVEDRA

“SANCIONAR al Club BALONMANO PONTEVEDRA con MULTA de 3.005,00 EUR y DESCALIFICACIÓN del equipo de la competición, excluyéndole de la participación en todas las categorías de ámbito estatal, con la prohibición expresa de participar en categorías estatales durante dos temporadas completas, esto es, durante las temporadas 2016/17 y 2017/18, transcurridas las cuales el club sancionado podría participar en competiciones estatales, siempre que se clasifique deportivamente para ello, a partir de la temporada 2018/19.

La descalificación del equipo de la competición implica la pérdida de la titularidad de los derechos deportivos que el club BM. PONTEVEDRA pudiera tener para participar en categoría estatal.”

3. CESIÓN DERECHOS

• **CLUB DEPORTIVO BALONMANO - CLUB BALONMANO ROMO-ERROMOKO ESKUBALOIA**

“A) AUTORIZAR DE MANERA PROVISIONAL la Cesión de Derechos Deportivos y Federativos del equipo de Primera División Masculina perteneciente al Club DEPORTIVO BALONMANO MARISTAS al Club BALONMANO ROMO-ERROMOKO ESKUBALOIA.

B) OTORGAR un plazo que expira el próximo 30 de junio de 2016 a las 12.00h para que remitan la documentación o aspectos detallados en esta notificación, recordando a ambos clubes que no es necesario elevar a público este tipo de documentación y acuerdos.”



Continuación Acta nº 40/2015-16 del C.N. Competición del 22/06/2016.-

• **CLUB POLIDEPORTIVO JUAN RAMÓN JIMÉNEZ – CLUB CÓRDOBA DE BALONMANO**

“A) AUTORIZAR DE MANERA PROVISIONAL la Cesión de Derechos Deportivos y Federativos del equipo de División de Honor Plata Masculina perteneciente al Club POLIDEPORTIVO JUAN RAMÓN JIMÉNEZ al Club BALONMANO CÓRDOBA.

B) OTORGAR un plazo que expira el próximo 30 de junio de 2016 a las 12.00h para que remitan la documentación o aspectos detallados en esta notificación, recordando a ambos clubes que no es necesario elevar a público este tipo de documentación y acuerdos.”

• **CLUB CÓRDOBA DE BALONMANO – CLUB BALONMANO LOS DÓLMENES**

“A) AUTORIZAR DE MANERA PROVISIONAL la Cesión de Derechos Deportivos y Federativos del equipo de Primera División Nacional Masculina perteneciente al Club CÓRDOBA DE BALONMANO al Club BALONMANO LOS DÓLMENES.

B) OTORGAR un plazo que expira el próximo 30 de junio de 2016 a las 12.00h para que remitan la documentación o aspectos detallados en esta notificación, recordando a ambos clubes que no es necesario elevar a público este tipo de documentación y acuerdos.”

4. DERECHOS DE FORMACIÓN

• **SJC 06/2015-16 - IMANOL GARCIAÑDÍA ALUZTIZA**

“A) ESTIMAR PARCIALMENTE la solicitud formulada por el Club BALONMANO UROLA EK sobre el pago de la compensación que tiene derecho a percibir del Club BM CIUDAD DE LOGROÑO por los derechos de formación de don Imanol Garciandía Aluztiza al reunir todos los requisitos establecidos en los Artículos 80 y 81 del Rgto. de Partidos y Competiciones como primer club de origen, correspondiéndole el 25% de los derechos de formación que pudieran corresponder al CLUB ELGOIBARKO SANLO EKT.

B) SOLICITAR AL COMITÉ DE COMPETICIÓN que reclame formalmente al Club BM CIUDAD DE LOGROÑO el pago de CUATROCIENTOS VEINTE EUROS (420,00 €), que está obligado a abonar al Club BALONMANO UROLA EK por los derechos de formación del indicado jugador conforme al Artículo 218 en relación con el 81 del Reglamento de Partidos y Competiciones.”

• **SJC 11/2015-16 - SARA MURO RUIZ**

“A) ESTIMAR la solicitud formulada por el Club HANDBOL GAVÀ sobre el pago de la compensación que tiene derecho a percibir del Club HANDBOL SANT JOAN DESPÍ por los derechos de formación de D. SARA MURO RUIZ al reunir todos los requisitos establecidos en los Artículos 80 y 81 del Rgto. de Partidos y Competiciones, cifrando los derechos de formación en la cantidad de MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS (1.456,00 €).

B) SOLICITAR AL COMITÉ DE COMPETICIÓN que reclame formalmente al Club HANDBOL SANT JOAN DESPÍ el pago de MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS (1.456,00 €), que está obligado a abonar al Club HANDBOL GAVÀ por los derechos de formación del indicado jugador conforme al Artículo 218 en relación con el 81 del Reglamento de Partidos y Competiciones.”

5. PLAZOS RELACIONADOS CON LOS PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS CON OCASIÓN DE LAS COMPETICIONES OFICIALES DE BALONMANO PLAYA

En ejercicio de lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera, punto 2, del Reglamento de Régimen Disciplinario de esta RFEBM y a los efectos previstos en dicha norma, este Comité ACUERDA REDUCIR el plazo de presentación de alegaciones a los interesados en el trámite de audiencia que se les concede con la



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN



Continuación Acta nº 40/2015-16 del C.N. Competición del 22/06/2016.-

entrega del Acta de Partido, y establecer el término para la formalización de recursos ante el Comité Nacional de Apelación contra las resoluciones dictadas por el órgano disciplinario correspondiente ante los incidentes que ocurran durante el desarrollo del “Arena Handball Tour 2016” y demás competiciones oficiales de Balonmano Playa. Dichos plazos son los siguientes:

	PRESENTACIÓN ALEGACIONES AL ACTA DEL PARTIDO	NOTIFICACIÓN RESOLUCIONES DISCIPLINARIAS EN 1 ^a INSTANCIA	RECURSOS ANTE EL COMITÉ NACIONAL DE APELACIÓN
TODOS LOS PARTIDOS (SALVO FINAL)	Hasta 20 minutos tras la finalización del encuentro disputado por el equipo	Hasta 20 minutos tras la finalización del plazo para presentar alegaciones	Hasta 20 minutos tras la recepción de la sanción disciplinaria en 1 ^a instancia
FINAL	El plazo establecido en los art. 98 y 109, ambos del Reglamento de Régimen Disciplinario de la RFEBM		

Las alegaciones a las actas de los partidos se realizarán mediante escritos que deberán entregarse al Juez Único (que será el Delegado Federativo del Evento) en la Oficina de la Organización del Evento. Las resoluciones del Juez Único deberán contener la hora de notificación a los efectos de los plazos contenidos en este escrito. Los recursos contra las resoluciones disciplinarias en primera instancia deberán ser remitidos a través de correo electrónico a las direcciones cnc-cna@rfebm.com, secretaria@rfebm.com y bmplaya@rfebm.com previo abono de la tasa establecida en la reglamentación aplicable.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN



Continuación Acta nº 40/2015-16 del C.N. Competición del 22/06/2016.-

6. EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES

Las resoluciones dictadas en el presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución de no entenderse lo contrario por el órgano competente, según establece el párrafo primero del artículo 108 del Reglamento de Régimen Disciplinario.

7. RECURSOS

Contra estas resoluciones, se podrá interponer recurso ante el COMITÉ NACIONAL DE APELACIÓN, en el PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de las mismas, y previo pago de CIEN EUROS (100,00 €) en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará mediante la remisión de un cheque unido al escrito recurso. Todo ello según establece el artículo 109 del Reglamento de Régimen Disciplinario, y en la forma prevista en el artículo 111 de ese mismo Reglamento.

Fdo.: *Elena BORRÁS ALCARAZ*


FEDERACIÓN ESPAÑOLA
DE BALONMANO
Secretaria Vocal
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN

Vº Bº.: *Francisco DAVÓ ESCRIVÁ*


Presidente
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN
